



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

Informe N° 539-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 22/05/2024, sobre Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias establece en su artículo 53° que "(...) el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el Alcalde respectivo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el inciso 1. Numeral 7.3 del Artículo 7° que, el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control de gasto, de conformidad con dicho Decreto legislativo, las leyes de presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la dirección General de Presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el artículo 8° del mismo texto normativo, señala que la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección de General de presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y de sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "Directiva de programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria", la cual establece pautas y procedimientos de carácter General para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos Regionales y gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formen sus presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas instituciones en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01, indica que, para efectos de Elaborar la programación Multianual presupuesta y formulación presupuestario, El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01, indica que La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto4 de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones. de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Asimismo, la mencionada directiva en su numera 4.3. indica que la citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:

- a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
- b) Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- c) Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- d) Optimiza las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- e) Optimiza las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- f) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- g) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o al acceso a servicios y los criterios de priorización.
- h) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- j) Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- k) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- l) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

Que, mediante Informe N° 539-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 22/05/2024, El Director de Planeamiento y Presupuesto. Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, solicita conformación de la comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria", la que se encargara de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestarias y Formulación del Titular de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", para el periodo 2025-2027 del pliego 300732 Municipalidad Provincial de Chumbivilcas- Santo Tomas, el cual estará integrada de la siguiente manera:

RESPONSABLES	CARGOS
Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.	Presidente
Director de la Dirección General de Administración.	Integrante
Jefe de la Dirección de Estudios y Proyectos.	Integrante
Jefe de Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación técnica.	Integrante
Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados.	Integrante
Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora.	Integrante
Gerencia de Infraestructura.	Integrante
Gerencia de Desarrollo Económico.	Integrante
Gerencia de Desarrollo Social.	Integrante
Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales – ATM.	Integrante
Gerencia De Desarrollo Urbano, Transporte Y Servicios Públicos.	Integrante
Jefa de la Oficina de Contabilidad.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a los demás integrantes de la Comisión, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Comisión.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
 Sr. Fructón Batallanos Ibarra
 ALCALDE